

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

## CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Educación, adelantó el proceso **Concurso de Méritos No. 12108 de 2021**, cuyo objeto es la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SIETE (7) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA, OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y TRES (3) DEL MUNICIPIO DE OLAYA, ANTIOQUIA".

Para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta pesos. \$152.743.640 IVA INCLUIDO**, correspondiente al 9 % del valor de la obra, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500046402 - Fecha de creación 22.04. 2020, valor de \$152.743.640.

1. La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP I, por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del **Concurso de Méritos No. 12108 de 2021**, e igualmente efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria en la página Web de la Entidad; seguidamente dentro del plazo establecido para ello, publicó el Acto de apertura y el pliego de condiciones del proceso.
2. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron presentadas hasta el día el 13 de Julio de 2021 a las 11:00 am fecha y hora en la cual se efectuó el cierre del proceso en el Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación y se recibieron las siguientes propuestas:

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONSORCIO GABRIELA OLAYA
1	Valor de la propuesta	\$152.743.640
	NIT O Cédula de ciudadanía	901.272.510-1
	Número de folios del original	202
	Contiene original y CD	ORIGINAL Y COPIA

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS
2	Valor de la propuesta	\$152.734.120
	NIT O Cédula de ciudadanía	JUAN CARLOS JARMILLO RUEDA 50% GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES 50%
	Número de folios del original	177
	Contiene original y CD	ORIGINAL Y COPIA

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONSORCIO RAM
3	Valor de la propuesta	\$152.733.976
	NIT O Cédula de ciudadanía	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS 65% RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA 35%
	Número de folios del original	349
	Contiene original y CD	ORIGINAL Y COPIA

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS
4	Valor de la propuesta	\$152.710.320
	NIT O Cédula de ciudadanía	900.157.444-6
	Número de folios del original	179
	Contiene original y CD	ORIGINAL Y CD

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFICINA URBANA SAS
5	Valor de la propuesta	\$152.743.640
	NIT O Cédula de ciudadanía	900.445.176-2
	Número de folios del original	114
	Contiene original y CD	ORIGINAL

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	UT URAMITA
6	Valor de la propuesta	\$152.712.700
	NIT O Cédula de ciudadanía	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 50% CONSTRUCTORA KPB SAS 50%
	Número de folios del original	267
	Contiene original y CD	ORIGINAL Y COPIA

3. Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a revisar los requisitos habilitantes de los proponentes y de ponderación de las propuestas, dentro del plazo establecido para la evaluación, resultando requeridos los oferentes en los aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar de evaluación debidamente publicado en el SECOP I en la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección, que se resumió de la siguiente manera:

#### RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS A SUBSANAR:

##### JURIDICO:

- El Proponente **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS, Cumple con los requisitos y documentos jurídicos habilitantes**, por lo tanto queda **habilitado desde lo jurídico**.
- El Proponente **OFICINA URBANA SAS, debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos**. Por tal razón **queda REQUERIDO**
- El Proponente **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS, debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos**. Por tal razón **queda REQUERIDO**
- El Proponente **CONSORCIO GRABILA OLAYA, NO CUMPLE los requisitos habilitantes requeridos y señalados en cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, y particular NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL (Domicilio en el Departamento de Antioquia)** de conformidad con lo indicado en el acto de apertura del proceso de selección CM 12108, Resolución 2021060081003 del 30/06/2021 y publicada en Secop en esa misma fecha, donde se limitó el proceso de acuerdo con la Ley a la participación de **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Lo anterior teniendo en cuenta que en los Certificado de existencia y Representación Legal Cámara de Comercio, los miembros del consorcio **tienen domicilio en Bogotá y Bucaramanga**. Por tal razón **queda RECHAZADO**.
- El Proponente **CONSORCIO RAM, Cumple con los requisitos y documentos jurídicos habilitantes**, por lo tanto queda **habilitado desde lo jurídico**.
- El Proponente **UNION TEMPORAL URAMITA, debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos**. Por tal razón **queda REQUERIDO**.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

**FINANCIERO:**

- El proponente **CONSORCIO GABRIELA OLAYA** no cumple con los indicadores financieros de Cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo.

Es de anotar que, tal como lo indican los pliegos de condiciones, cuando los oferentes son consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se evalúa de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

INDICADOR = (Sumatoria del componente 1 del indicador de todos los integrantes) dividido

(Sumatoria del componente 2 del indicador de todos los integrantes).

**EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN ANTIOQUIA.**

El proponente queda **INHABILITADO**.

- **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**.
- **CONSORCIO RAM** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**.
- **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS.:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**.
- **OFICINA URBANA SAS.** No es posible evaluar los indicadores financieros ya que el RUP aportado no corresponde con el del proponente, por tal motivo queda financieramente **REQUERIDO**. El proponente debe anexar el RUP.
- **UT URAMITA:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**.

**TÉCNICO:**

- **CONSORCIO GABRIELA OLAYA:** EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN ANTIOQUIA. El proponente queda **INHABILITADO**.
- **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.
- **CONSORCIO RAM.:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.
- **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.
- **OFICINA URBANA SAS:** El RUP presentado no corresponde al del proponente.

El documento aportado por el proponente para la experiencia cuyo objeto fue *interventoría técnica, administrativa y financiera para el proceso de licitación pública 004- 2017 cuyo objeto es: proyecto constructivo para el proceso de reformas, modernización, obras eléctricas, obras civiles y obras conexas y complementarias del bloque 1, bloque 10 y demás que requiera la institución universitaria de envigado;* corresponde a una prórroga y no un certificado, por lo que no es posible verificar toda la información de requisitos mínimos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.21 **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Por tal motivo, el proponente queda **REQUERIDO**.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

- **UT URAMITA:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO.

### 3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - PUNTAJE MÁXIMO (400 puntos)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
1.	CONSORCIO GABRIELA OLAYA	400	SI	400
2.	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS	400	SI	400
3.	CONSORCIO RAM	400	SI	400
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	400	SI	400
5.	OFICINA URBANA SAS	400	SI	138,59
6.	UT URAMITA	400	SI	400

#### \*OFICINA URBANA:

El RUP presentado no corresponde al del proponente.

El documento aportado por el proponente para la experiencia adicional cuyo objeto fue *Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la licitación pública No2 de 2015 Construcción del CER La Vargas del municipio de Betulia*; corresponde a un OTROSI a un contrato y no un certificado, por lo tanto no es posible verificar toda la información de requisitos mínimos de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 puntos).

#### EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – PUNTAJE MÁXIMO (490 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	DIRECTOR RESIDENTE COMO DIRECTOR (300 PUNTOS)	DIRECTOR RESIDENTE COMO RESIDENTE (190 PUNTOS)	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
1.	CONSORCIO GABRIELA OLAYA	300	190	490
2.	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS	300	0	300
3.	CONSORCIO RAM	300	190	490
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	300	190	490
5.	OFICINA URBANA SAS	0	0	0
6.	UT URAMITA	300	190	490

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

**\*UNIÓN TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS:** El proponente no aportó la experiencia de la Directora Residente como Residente.

**\*OFICINA URBANA SAS:**

El proponente no aportó la experiencia del Director Residente como Director (Arquitecto Cesar Napoleón Céspedes Puerta).

La experiencia aportada del Director Residente como Residente corresponde a un profesional diferente al propuesto para Director Residente como Director (Gabriel Darío Vargas Montoya).

Por tal motivo no se asigna puntaje al proponente para este criterio.

**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA				
No	PROPONENTE	ESTIMULO	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
1.	CONSORCIO GABRIELA OLAYA	100% Nacional	SI	100
2.	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS	100% Nacional	SI	100
3.	CONSORCIO RAM	100% Nacional	SI	100
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	100% Nacional	SI	100
5.	OFICINA URBANA SAS	100% Nacional	SI	100
6.	UT URAMITA	100% Nacional	SI	100

**ESTÍMULO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - PUNTAJE MÁXIMO - (10 PUNTOS)**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
1.	CONSORCIO GABRIELA OLAYA	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10
2.	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS	10% de la nómina – 2 trabajador	SI	10
3.	CONSORCIO RAM	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10
5.	OFICINA URBANA SAS	-	NO	0
6.	UT URAMITA	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

### PUNTAJES OBTENIDOS

Nº	PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1.	CONSORCIO GABRIELA OLAYA	400	490	100	10	1000	No Acredita la condición de Mipyme Departamental con Domicilio en el Departamento de Antioquia que es requisito de participación en el proceso.
2.	UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS	400	300	100	10	810	HABILITADO
3.	CONSORCIO RAM	400	490	100	10	1000	HABILITADO
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	400	490	100	10	1000	HABILITADO
5.	OFICINA URBANA SAS	138,59	0	100	0	238,59	REQUERIDO UNICAMENTE PARA REQUISITO HABILITANTE
6.	UT URAMITA	400	490	100	10	1000	HABILITADO

#### 1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente: Conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y directriz dada por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia en la Circular K 2021090000119 del 13 de marzo de 2021, referente a los factores de desempate, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal procederá de la siguiente forma:

A continuación, se relaciona la forma de acreditación de cada uno de los criterios, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y respetando los compromisos internacionales vigentes:

#### 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de:

(i) Bienes: Con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

(ii) Servicios: En el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

No	PROPONENTE	ESTIMULO	APORTADO
3.	CONSORCIO RAM	100% Nacional	SI
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	100% Nacional	SI
6.	UT URAMITA	100% Nacional	SI

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Según el caso, el proponente deberá acreditar dicha condición:

(i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

(ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

(iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Parágrafo 1: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Parágrafo 2: El proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

No	PROPONENTE	MUJER CABEZA DE FAMILIA...	APORTADO
1.	CONSORCIO RAM	Declaración juramentada ante notario Folios 318-319	SI

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

(i) Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. El porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa se verificará en el documento de constitución en el SECOP II.

En este caso el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá además acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

No	PROPONENTE	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	APORTADO	10% de la nómina	CONDICIÓN PARA PROPONENTE PLURAL
3.	CONSORCIO RAM	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	CUMPLE	CUMPLE
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	CUMPLE	NO ES PROPONENTE PLURAL
6.	UT URAMITA	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	CUMPLE	CUMPLE

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

(i) El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(ii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(iii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

(iv) En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

Parágrafo: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

No	PROPONENTE	MAYORES SIN PENSIÓN	APORTADO	OBSERVACIÓN
3.	CONSORCIO RAM	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	CUMPLE - FOLIO 320
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	CUMPLE – FOLIO 149
6.	UT URAMITA	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

### ORDEN DE ELEGIBILIDAD – CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE DESEMPATE

N°	PROPONENTE	INDUSTRIA NACIONAL	MADRE CABEZA DE FAMILIA	10%NOMINA DISCAPACIDAD	MAYORES SIN PENSIÓN
1.	CONSORCIO RAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
3	UT URAMITA	CUMPLE		CUMPLE	

\*El proponente que cumple el orden de criterios de desempate es **CONSORCIO RAM**.

4. Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 22 de julio de 2021 en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP I, para que los proponentes presentaran sus observaciones y subsanara la documentación requerida en dicho informe preliminar de evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

5. Dentro del término establecido para subsanar, los proponentes presentaron observaciones y subsanaron algunos de los requisitos habilitantes, y de acuerdo con lo indicado en el cuadro resumen del informe de consolidación final de evaluación, publicado el 30 de julio 2021 en el SECOP I, el comité asesor y evaluador concluyó lo siguiente respecto de la subsanabilidad de requisitos habilitantes y las observaciones presentadas por los oferentes:

#### REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

- El Proponente **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**, **Cumple con los requisitos y documentos jurídicos habilitantes**, por lo tanto queda **habilitado desde lo jurídico**.
- El Proponente **OFICINA URBANA SAS**, **debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos**. Por tal razón **queda REQUERIDO**.
  - ❖ El Proponente **no subsanó los requisitos habilitantes jurídicos dentro del término de traslado del informe de evaluación**, por lo tanto **NO QUEDA HABILITADO DESDE LO JURÍDICO**.
- El Proponente **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS**, **debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos**. Por tal razón **queda REQUERIDO**.
  - ❖ El Proponente **no subsanó los requisitos habilitantes jurídicos dentro del término de traslado del informe de evaluación**, por lo tanto **NO QUEDA HABILITADO DESDE LO JURÍDICO**.
- El Proponente **CONSORCIO GABRIELA OLAYA**, **NO CUMPLE los requisitos habilitantes requeridos y señalados en cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, y particular NO CUMPLE LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL** (Domicilio en el Departamento de Antioquia) de conformidad con lo indicado en el acto de apertura del proceso de selección CM 12108, Resolución 2021060081003 del 30/06/2021 y publicada en Secop en esa misma fecha, donde se limitó el proceso de acuerdo con la Ley a la participación de **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Lo anterior teniendo en cuenta que en los Certificado de existencia y

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

Representación Legal Cámara de Comercio, los miembros del consorcio **tienen domicilio en Bogotá y Bucaramanga.** Por tal razón **queda RECHAZADO.**

- El Proponente **CONSORCIO RAM, Cumple con los requisitos y documentos jurídicos habilitantes,** por lo tanto queda **habilitado desde lo jurídico.**
- El Proponente **UNION TEMPORAL URAMITA, debe subsanar los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos habilitantes jurídicos.** Por tal razón **queda REQUERIDO.**
  - ❖ El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación, mediante escrito enviado a los correos electrónicos dispuestos en el pliego de condiciones para la subsanación y presentación de observaciones al informe de evaluación, allegó mediante escrito enviado el 27 de julio a las 18:28 horas por correo electrónico a dichas direcciones, la subsanación de los requisitos habilitantes requeridos en el cuadro de verificación de requisitos jurídicos, Por tal razón **queda HABILITADO DESDE LO JURÍDICO.**

#### FINANCIERO:

- El proponente **CONSORCIO GABRIELA OLAYA** no cumple con los indicadores financieros de Cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo.

Es de anotar que, tal como lo indican los pliegos de condiciones, cuando los oferentes son consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se evalúa de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

INDICADOR = (Sumatoria del componente 1 del indicador de todos los integrantes)  
dividido  
(Sumatoria del componente 2 del indicador de todos los integrantes).

**EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN ANTIOQUIA.**

El proponente queda **INHABILITADO.**

- **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO.**
- **CONSORCIO RAM** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO.**
- **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS.:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO.**
- **OFICINA URBANA SAS.** No es posible evaluar los indicadores financieros ya que el RUP aportado no corresponde con el del proponente. El proponente no subsanó lo requerido en el informe preliminar por tal motivo continua financieramente **REQUERIDO.** El proponente debe anexar el RUP.
- **UT URAMITA:** El proponente cumple con todos los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO.**

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

### TÉCNICO:

- **CONSORCIO GABRIELA OLAYA:** EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE MIPYME DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN ANTIOQUIA. El proponente queda INHABILITADO.
- **UNION TEMPORAL SODINGES EDUCATIVOS:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO.
- **CONSORCIO RAM.:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO.
- **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO.
- **OFICINA URBANA SAS:** El RUP presentado no corresponde al del proponente.

El documento aportado por el proponente para la experiencia cuyo objeto fue *interventoría técnica, administrativa y financiera para el proceso de licitación pública 004- 2017 cuyo objeto es: proyecto constructivo para el proceso de reformas, modernización, obras eléctricas, obras civiles y obras conexas y complementarias del bloque 1, bloque 10 y demás que requiera la institución universitaria de envigado;* corresponde a una prórroga y no un certificado, por lo que no es posible verificar toda la información de requisitos mínimos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.21 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- ❖ El Proponente no subsanó los requisitos habilitantes de orden técnico dentro del término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto **NO QUEDA HABILITADO DESDE LO TÉCNICO.**

- **UT URAMITA:** El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO.

### 1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - PUNTAJE MÁXIMO (400 puntos)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
3.	CONSORCIO RAM	400	SI	400
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	400	SI	400
6.	UT URAMITA	400	SI	400

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

### EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – PUNTAJE MÁXIMO (490 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	DIRECTOR RESIDENTE COMO DIRECTOR (300 PUNTOS)	DIRECTOR RESIDENTE COMO RESIDENTE (190 PUNTOS)	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
3.	CONSORCIO RAM	300	190	490
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	300	190	490
6.	UT URAMITA	300	190	490

### ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA				
No	PROPONENTE	ESTIMULO	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
3.	CONSORCIO RAM	100% Nacional	SI	100
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	100% Nacional	SI	100
6.	UT URAMITA	100% Nacional	SI	100

### ESTÍMULO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - PUNTAJE MÁXIMO - (10 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
No	PROPONENTE	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	APORTADO	VALOR PUNTAJE OBTENIDO
3.	CONSORCIO RAM	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10
6.	UT URAMITA	10% de la nómina – 1 trabajador	SI	10

### PUNTAJES OBTENIDOS

Nº	PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL	OBSERV.
3.	CONSORCIO RAM	400	490	100	10	1000	HABILITADO
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	400	490	100	10	1000	HABILITADO
6.	UT URAMITA	400	490	100	10	1000	HABILITADO

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

## 2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente: Conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y directriz dada por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia en la Circular K 2021090000119 del 13 de marzo de 2021, referente a los factores de desempate, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal procederá de la siguiente forma:

A continuación, se relaciona la forma de acreditación de cada uno de los criterios, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y respetando los compromisos internacionales vigentes:

### **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de:

(i) Bienes: Con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

(ii) Servicios: En el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

No	PROPONENTE	APORTADO	INDUSTRIA NACIONAL
3.	CONSORCIO RAM	SI	CUMPLE
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	SI	CUMPLE
6.	UT URAMITA	SI	CUMPLE

### **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

**CONSORCIO RAM:** Aportó declaración juramentada para acreditar el criterio, sin embargo, el proponente Estructuras y Aguas presentó observación al informe de evaluación, referente al presente criterio por lo que la entidad verificó nuevamente, encontrando lo siguiente:

El proponente Consorcio Ram no aportó la copia del documento de identidad de la señora Airleth Johana Cordoba Parra, según lo establece el criterio en el literal "(i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas".

El integrante del proponente plural Ricardo León Amaya Mosquera no acreditó la condición del criterio de desempate, según lo establecido en el literal (iii) *Parágrafo 1: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.*

En conclusión el proponente no cumple con este criterio.

**ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS:** El proponente no acreditó el criterio.

**UT URAMITA:** El proponente no acreditó el criterio.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

No	PROPONENTE	APORTADO	Declaración Juramentada y copia documento de identidad
3.	CONSORCIO RAM	SI	NO CUMPLE
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	NO	
6.	UT URAMITA	NO	

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

(i) Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. El porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa se verificará en el documento de constitución en el SECOP II.

En este caso el proponente en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá además acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

No	PROPONENTE	APORTADO	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
3.	CONSORCIO RAM	SI	CUMPLE
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	SI	CUMPLE
6.	UT URAMITA	SI	CUMPLE

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

(i) El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(ii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(iii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

(iv) En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

Parágrafo: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

**CONSORCIO RAM:** Luego de verificar nuevamente la información aportada por el proponente, se tiene lo siguiente:

El señor Wilmer Amaya Rincones cumplió la edad de pensión el 17 de mayo del presente año ( fecha de nacimiento 17-05-1959) y suscribió contrato de vinculación el 25 de junio de 2021, por lo anterior, el proponente no cumple con lo establecido en el literal del presente criterio (iii) *Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

En conclusión el proponente no cumple con este criterio.

**ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS:** El proponente cumple con el criterio.

**UT URAMITA:** El proponente no aportó la documentación requerida para este criterio.

No	PROPONENTE	APORTADO	MAYORES SIN PENSIÓN
3.	CONSORCIO RAM	SI	NO CUMPLE
4.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	SI	CUMPLE – FOLIO 149
6.	UT URAMITA	NO	

En el orden de criterios de Desempate el proponente **ESTRUCTURAS Y AGUA** es el único que cumple el cuarto criterio: "mayores sin pensión"; Se continúa con los siguientes criterios de desempate para seguir con el orden de elegibilidad.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

(i) El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(ii) Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

(iii) En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Parágrafo: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas para el otorgamiento del criterio de desempate.

**CONSORCIO RAM:** El certificado aportado para el presente criterio, lo firma el representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS y no el representante legal del consorcio, por tal motivo no se cumpliría lo establece el literal (iii) En el caso de los proponentes plurales, **el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.**

**UT URAMITA:** El proponente no aportó la documentación requerida para este criterio.

No	PROPONENTE	APORTADO	Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
3.	CONSORCIO RAM	SI	NO CUMPLE
6.	UT URAMITA	NO	

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de AltoComisionado para la Paz.
- (ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- (iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Parágrafo 1: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Parágrafo 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

requiere que el proponente presente autorización por parte del titular del dato, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Parágrafo 3: Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

No	PROPONENTE	APORTADO	Proceso de reintegración o reincorporación
3.	CONSORCIO RAM	NO	
6.	UT URAMITA	NO	

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

(i) El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 anteriores.

(ii) Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Además, deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

(iii) En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente.

(iv) El proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostentetal calidad.

Parágrafo: La Entidad deberá verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

No	PROPONENTE	APORTADO	Madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración
3.	CONSORCIO RAM	SI	NO CUMPLE
6.	UT URAMITA	NO	

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar según corresponda:

(i) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

No	PROPONENTE	APORTADO	MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales
3.	CONSORCIO RAM	SI	CUMPLE
6.	UT URAMITA	SI	CUMPLE

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente plural deberá acreditar según corresponda:

(i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

No	PROPONENTE	APORTADO	Micro y/o pequeñas empresas
3.	CONSORCIO RAM	SI	CUMPLE
6.	UT URAMITA	SI	CUMPLE

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

No	PROPONENTE	APORTADO	CONDICIONES ESTADOS FINANCIEROS
3.	CONSORCIO RAM	NO	
6.	UT URAMITA	NO	

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

No	PROPONENTE	APORTADO	Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018
3.	CONSORCIO RAM	NO	
6.	UT URAMITA	NO	

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

- (i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, en el marco de la mitigación, contención y prevención de la pandemia del Covid - 19, así como el Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y en concordancia con lo contemplado en el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos previo envío del protocolo.

**La entidad realizará la aplicación de este criterio en caso de que no se adjudique al proponente que se encuentra en primer orden.**

#### **ORDEN DE ELEGIBILIDAD – CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE DESEMPATE**

N°	PROPONENTE
1.	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS
2.	CONSORCIO RAM
2.	UT URAMITA

*"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"*

\*El proponente que cumple el primer orden de los criterios de desempate es **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**.

6. Por lo anterior y con base en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo publicado el 30 de julio de 2021 en el SECOP I, además de lo expresado en los numerales anteriores del presente acto, el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con las competencias asignadas a sus distintos roles, recomendó a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, la adjudicación de **Concurso de Méritos No. 12108 de 2021**, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SIETE (7) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA, OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y TRES (3) DEL MUNICIPIO DE OLAYA, ANTIOQUIA" al proponente "**ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**", identificado con el Nit 900.157.444-6, dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden de elegibilidad presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.
7. Reunido el Comité Interno en Contratación, de la Secretaría de Educación-Gobernación de Antioquia, analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo y estuvo de acuerdo con la adjudicación; ya que de conformidad con esta, la propuesta de adjudicación está ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el acta del Comité Interno de Contratación número 36 del 04 de agosto de 2021 de la Secretaria de Educación.
8. De conformidad con el artículo por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección de concurso de méritos. Y el Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **Concurso de Méritos No. 12108 de 2021**, se adjudica mediante acto administrativo, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría de Educación de Antioquia y conforme con el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, donde se hacen delegaciones en materia contractual por parte del Gobernador de Antioquia en cabeza de la Secretaria de Educación.

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12108 de 2021"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el **Concurso de Méritos No. 12108 de 2021**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SIETE (7) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA, OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y TRES (3) DEL MUNICIPIO DE OLAYA, ANTIOQUIA". Al proponente: "**ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**", identificado con el Nit 900.157.444-6, y representado legalmente por el señor Guillermo Gil Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.731.254, por Valor de \$138.106.640 **IVA INCLUIDO** (ajustado con corrección aritmética de los costos de impuestos y exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales: según lo establecido en el numeral IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES); dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación en el presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Contrato tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTOS SÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$138.106.640), IVA INCLUIDO**, imputables a la disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500046402 - Fecha de creación 22.04.2021, valor de \$152.743.640). El contrato tendrá un plazo de ejecución de Cuatro (4.0) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin superar el 15 de Diciembre de 2021. La suscripción e inicio del contrato de interventoría estará condicionado a la suscripción e inicio del contrato principal.

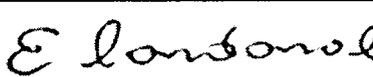
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se notifica personalmente al proponente seleccionado y a los demás oferentes a través de la plataforma SECOP I.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP I.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		04/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.